



Su Camino al Reempleo



Digitized by South Carolina State Library

Cómo Prepararse para su Próximo Trabajo

Aunque en algún momento mucha gente ha perdido su trabajo sin que sea su culpa, eso no significa que tiene que ser “el fin del mundo”. Bien sea que haya perdido su trabajo o que su jefe le haya informado que van a dar de baja a muchos empleados, tenga la seguridad de que cuenta con ayuda gratuita para guiarlo a través de la transición al reemplazo. Imagínese que haber perdido su trabajo es como el comienzo de un nuevo capítulo de su vida —un capítulo lleno de oportunidades interesantes— y piense que esta guía es el instrumento de información que requiere para comenzar.

El Sistema de la Fuerza Laboral de Carolina del Sur

El Sistema de la Fuerza Laboral de Carolina del Sur (*South Carolina Workforce System*) es un sistema íntegro diseñado con el fin de prestar servicios de reemplazo y capacitación en todo el estado. Varios programas federales de capacitación para el trabajo se han integrado en un solo sistema mediante la *Ley de Inversión en la Fuerza Laboral* (WIA) de 1998. El sistema tiene dos finalidades: ayudar a los americanos a obtener acceso a los medios que requieren para gestionar su carrera —desde información hasta servicios de alta calidad— y ayudar a las compañías estadounidenses a buscar trabajadores calificados.

El pilar del Sistema de la Fuerza Laboral de Carolina del Sur es el Centro General para la Fuerza Laboral (en inglés se llama One-Stop Workforce Center y en adelante lo denominaremos “Centro One-Stop” en este manual) en el cual se unifican numerosos servicios de empleo, capacitación, educación y servicio en un solo lugar en prácticamente todas las comunidades. Los programas y proveedores de servicio (a quienes llamamos “socios”) colaboran mutuamente en actividades e información, de manera que el sistema, en conjunto, tiene mucho alcance y sus servicios están a disposición de individuos y comercios por igual.

El Sistema de la Fuerza Laboral de Carolina del Sur facilita asistencia inmediata e información en cada una de sus oficinas a empleados y patrones afectados por un despido masivo o cierre de una planta. Esta intervención temprana se conoce como “**Asistencia de Respuesta Rápida**” y tiene la finalidad de minimizar la duración del desempleo del individuo que ha sido despedido. La asistencia de respuesta rápida proporciona acceso a servicios y programas que pueden ayudar a los trabajadores a buscar un nuevo empleo. La Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados del Departamento de Comercio de Carolina del Sur coordina la asistencia para patrones y empleados independientemente del motivo del despido masivo o cierre (a causa de la industria, reducción del tamaño de la compañía, bancarota, adquisición, etc.).

El Centro General para la Fuerza Laboral

El Sistema de la Fuerza Laboral de Carolina del Sur ofrece servicios de reemplazo a través de los Centros Generales para la Fuerza Laboral (One-Stop Workforce Centers). Hay muchos Centros One-Stop de servicio completo y otros centros satélite a través de todo Carolina del Sur. Los centros usualmente están abiertos de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. , lunes a viernes; sin embargo, algunos centros cierran más tarde ciertos días de la semana. Los Centros One-Stop ofrecen muchos servicios.

- **Encuentre información sobre oportunidades de trabajo**

Puede consultar listas de trabajos en su comunidad, en el estado y en todo el país. Puede leer las secciones de avisos clasificados en los periódicos diarios y semanales. También se ofrecen listas a través de diferentes páginas de la Internet.

- **Solicite trabajos**

Acuda a un Centro One-Stop para recibir la ayuda que necesite para preparar currículos y cartas de presentación. También puede enviar solicitudes de trabajo por fax y subir su currículum a la Internet.

- **Infórmese sobre carreras**

Haga un poco de investigación para determinar dónde se encontrarán los trabajos del futuro. Luego, piense de qué manera puede aprovechar sus aptitudes actuales en un campo nuevo. Explore si actualizar sus aptitudes podría conducir a un trabajo que pague mejor. La mayoría de los Centros One-Stop cuentan con información impresa, videos, DVDs e información en línea sobre diferentes carreras.

- **Planifique su búsqueda de trabajo**

Tener un plan aumenta sus probabilidades de alcanzar su meta. Aproveche los recursos del Centro One-Stop para identificar a los empleadores que contratan a personas con el mismo tipo de aptitudes que usted tiene. Aprenda cómo relacionarse con los demás y descubra estrategias para encontrar empleadores potenciales. Los recursos son diferentes en cada Centro One-Stop, pero pida un horario de cursos o pida ayuda para localizar los materiales informativos.

- **Obtenga orientación sobre los recursos de la comunidad**

En los Centros One-Stop atiende personal de una variedad de agencias cuyo objetivo es ayudarle a encontrar un trabajo. Ellos cuentan con listas de programas y servicios que pueden ayudar a quienes, como usted, están buscando trabajo.

- **Prepárese para las entrevistas**

Entérese cuáles son las preguntas más comunes en una entrevista de trabajo. Aprenda cómo comunicar sus puntos fuertes. Prepárese para responder a preguntas difíciles sobre su pasado. Consulte información sobre diferentes carreras. Los Centros One-Stop también ofrecen talleres sobre las entrevistas de trabajo.

- **Obtenga asistencia profesional**

Puede ser bastante laborioso el proceso de planificación de su búsqueda de trabajo, identificar trabajos potenciales y comunicarse con empleadores. No tenga miedo de pedir ayuda profesional. Si no tiene éxito en su búsqueda de trabajo, puede presentar una solicitud de servicios por medio de WIA y le asignarán a un consejero. Los consejeros profesionales pueden evaluar objetivamente su currículum o solicitud de trabajo y sugerirle maneras de mejorarlo. Otro servicio valioso que proporcionan es una evaluación de sus puntos fuertes para la búsqueda de empleo. Un consejero también puede prepararle una lista de otras ocupaciones que quizás le interesen y le ayudará a comunicarse con potenciales empleadores.

- **Explore las opciones de capacitación en otros campos**

El personal de los Centros One-Stop le puede ayudar a evaluar las oportunidades de capacitación en otros campos. Si desea investigar el entrenamiento en otro campo, posiblemente pueda contar con asistencia financiera para pagar la colegiatura, libros y suministros. En algunas zonas también se ofrece asistencia con cuidado infantil o transporte. En todo Carolina del Sur hay centenares de oportunidades educativas y de capacitación. Las aptitudes, habilidades, intereses y necesidades del individuo se tienen en cuenta para determinar la asistencia económica para la capacitación en otro campo.

Preguntas y Respuestas Comunes

Pregunta: *¿Qué tengo que hacer para conseguir otro trabajo?*

Respuesta: Visite uno de los Centros One-Stop que se encuentran en cada condado del estado. En las diferentes oficinas le pueden proporcionar una variedad de información y servicios, como asistencia para redactar su currículum, talleres relacionados con el empleo y asesoría profesional.

Pregunta: *No sé qué tipo de trabajo debería buscar ahora. ¿Cómo puedo saber qué me gustará?*

Respuesta: Visite el Centro One-Stop más cercano. Allí encontrará información sobre diferentes trabajos y el personal le puede ayudar a explorar oportunidades de trabajo según sus intereses y aptitudes.

Pregunta: *Yo vivo en otro estado. ¿Puedo aprovechar los servicios de reempleo de aquí?*

Respuesta: Sí. Hay dos maneras fáciles de encontrar el centro más cercano que ofrezca los servicios que usted requiere: llame al número telefónico de la Administración de Empleos y Capacitación (U.S. Employment and Training Administration) al (877) 872-5627 o visite la página de Internet del localizador de servicios (America's Service Locator) en línea en www.servicelocator.org.

Pregunta: *Hay unos cuantos empleadores que están contratando gente con mis habilidades. ¿Cómo puedo prepararme para un trabajo nuevo?*

Respuesta: La mayoría de los trabajadores con experiencia tienen más aptitudes de lo que se imaginan. El personal del Centro One-Stop más cercano puede ayudarle a identificar todas sus aptitudes laborales y guiarle en la preparación y proceso de obtener un trabajo nuevo.

Pregunta: *¿Sería conveniente dejar mi trabajo puesto que sé que pronto me despedirán?*

Respuesta: Si deja su trabajo de manera voluntaria sin un motivo justificado mientras su empleador todavía tiene trabajo para usted, podría descalificar para recibir beneficios de seguro por desempleo (UI).

Pregunta: *¿Qué debo hacer acerca de mi pensión y mis beneficios de salud? ¿Qué pasará con el seguro médico que tengo con la compañía cuando me despidan?*

Respuesta: Es posible que tenga derecho a ciertas protecciones y beneficios de su pensión si pierde su trabajo. Por ejemplo, si su compañía lo tenía bajo un plan de seguro médico colectivo, es posible que pueda continuar con sus beneficios médicos por algún tiempo. En esta publicación se proporciona más información.

Pregunta: *¿Qué ocurre si me despidieron como resultado de competición de importaciones? ¿Qué ocurre si me despidieron a causa de que mi compañía se trasladó a otro país?*

Respuesta: Se dispone de asistencia especial para ayudar a los individuos que se encuentran sin empleo como resultado del comercio internacional. En esta publicación y en www.doleta.gov/tradeact/ puede encontrar más información acerca de la Ley de Comercio.

Pregunta: *¿Me tenía que haber informado mi patrón que iban a cerrar? ¿Tiene obligación mi patrón de pagarme por los 60 días posteriores a mi despido?*

Respuesta: A menos que existan ciertas situaciones específicas, los patrones no tienen que avisar previamente de un despido masivo o cierre. La Ley de Notificación para Ajuste y Recapacitación de los Trabajadores (Worker Adjustment and Retraining Notification, WARN) es una ley federal que dispone que ciertos (no todos) los empleadores informen a sus empleados de tiempo parcial y de tiempo completo por escrito 60 días antes de un cierre de planta o despido masivo. La finalidad de la ley WARN es concederles a los trabajadores tiempo para buscar trabajo y planificar la etapa de transición después del despido. Puede conseguir más información llamando gratis a la Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados (866) 721-7867 ó visitando www.doleta.gov/layoff.

Pregunta: *¿Cómo presento una solicitud para recibir seguro por desempleo?*

Respuesta: Puede presentar su solicitud de beneficios de seguro por desempleo (UI) en la oficina local de la Comisión de Seguridad Laboral (Employment Security Commission) y en casi todos los Centros One-Stop. Se tiene que registrar para trabajar. Después de eso, recibirá un

aviso por correo que le indica sus sueldos de todos sus empleadores cubiertos durante el período de base y si califica para recibir beneficios. Si usted califica, su cantidad semanal se basará en los sueldos con cobertura que haya ganado. Si hay una discrepancia en los sueldos ganados, usted deberá solicitar una redeterminación de su reclamación.

Pregunta: *¿Tengo que reportarme al Centro One-Stop cada semana?*

Respuesta: No. Usted puede presentar sus reclamaciones semanales por teléfono. TelClaim le permite simplemente declarar que usted ha satisfecho los requisitos cada semana. También puede usar *TelClaim* para indagar si ya le emitieron un cheque. Es posible que se tenga que presentar de vez en cuando para verificar que continúa calificando.

Pregunta: *¿Tengo que aceptar otro trabajo si me lo ofrecen?*

Respuesta: Se espera que usted solicite y acepte un trabajo apropiado (comparable con su trabajo anterior) según su experiencia de trabajo previa, su capacitación, sueldo y duración de empleo.

Seguro/Compensación por Desempleo

En cualquier Centro One-Stop de su localidad puede obtener información sobre los beneficios del seguro por desempleo. Los beneficios otorgan a los trabajadores calificados apoyo con un ingreso temporal mientras están buscando trabajo. Los beneficios son financiados con los impuestos federales y estatales pagados por los empleadores. Los trabajadores no pagan nada por el programa.

Se tendrá que registrar para trabajar. Después de que presente su reclamación inicial, recibirá un aviso por correo, en el que se indican los sueldos que le han pagado todos sus empleadores con cobertura durante el “período de base.” El aviso indicará si los sueldos son suficientes para que califique para recibir beneficios. Su cantidad mensual de beneficios se basa en los sueldos que le pagaron por trabajo asegurado durante un período de un año al cual se le denomina “período de base.” El período de base consiste en los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres del calendario completados antes de la reclamación inicial. Si durante su período de base usted ganó dinero en empleo con cobertura que no se indicó en su primera determinación o si en esa primera determinación aparecen sueldos que usted no ganó, debería solicitar una redeterminación de su reclamación.

Si usted ha ganado lo suficiente para calificar, se establecerá una cantidad para el beneficio semanal y un “año de beneficios.” Su año de beneficios será de un año (un período de 12 meses) desde la fecha efectiva de su primera o su nueva reclamación. El máximo número de semanas que un individuo puede cobrar beneficios de UI durante ese año de beneficios de 12 meses es usualmente 26 semanas. Es posible que reciba una cantidad de beneficio semanal por cada semana que no tenga empleo y que cumpla todos los demás requisitos, hasta que se agote la cantidad máxima, según se determinó inicialmente. Si su sueldo semanal era bastante constante durante el año anterior, puede esperar que recibirá aproximadamente la mitad de su sueldo bruto normal, pero que no excederá una cantidad máxima establecida por la Comisión de Seguro Laboral del Estado de Carolina del Sur.

La primera semana de la reclamación por UI es una “semana de espera.” Se requiere que los reclamantes busquen trabajo, pero no recibirán un cheque por beneficios de UI durante esa primera semana. La primera semana pagada es la segunda semana de la reclamación por UI. Los pagos de beneficio en general comienzan dos semanas después de que se haya determinado que un individuo califica para beneficios de UI.

Seguro/Compensación por Desempleo

El programa de UI también facilita una manera fácil y rápida de presentar sus reclamaciones semanales por teléfono y de certificar que ha cumplido los requisitos de elegibilidad cada semana. El sistema se llama TelClaim. Usted puede usar TelClaim para obtener información general con el fin de saber si le emitieron su cheque. Le conectarán la llamada a una computadora que responderá con una grabación de información actualizada específicamente relacionada con su reclamación de UI.

Mientras recibe beneficios semanales de UI, estará obligado a tener que trabajar, estar disponible para trabajar y estar buscando trabajo de tiempo completo activamente. Si se va de vacaciones, si no reporta su sueldo, si no está físicamente presente, o si no busca empleo de tiempo completo, posiblemente lo descalifiquen durante esa semana específica.

Asistencia para Ajuste Ocupacional

El programa de Asistencia para Ajuste Ocupacional (TAA) ayuda a los trabajadores que pierdan su trabajo como resultado de un aumento en las importaciones extranjeras o a causa del traslado de la producción a un país extranjero. Cuando tenga lugar un despido o reducción de trabajo, se debe presentar una petición del TAA ante el Ministerio de Trabajo (Department of Labor) y el Coordinador Estatal del TAA. Esta petición la debe presentar:

- Un grupo de 3 trabajadores como mínimo;
- Un representante o funcionario oficial del sindicato;
- Un funcionario del patrón o la empresa;
- Un operador o afiliado de un Centro One-Stop;
- Una Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados.

En los Centros One-Stop, puede conseguir las peticiones en blanco. Las peticiones también se pueden bajar de la página de Internet del Ministerio de Trabajo en www.doleta.gov/tradeact. El Ministerio cuenta con 40 días para completar la investigación y hacer su determinación sobre cada petición.

Beneficios y servicios del TAA

- Capacitación
- Prestaciones por reajuste ocupacional
- Crédito por el impuesto de cobertura médica
- Prestaciones para buscar trabajo
- Prestaciones para cambiar de trabajo
- TAA alternativo para trabajadores mayores

¿Cuál es el proceso para solicitar beneficios y servicios del TAA?

Complete una petición inicial para determinar si califica para TAA/TRA.

Muchas prestaciones y servicios del TAA tienen plazos importantes. **Es indispensable que el individuo presente su solicitud lo antes posible. De lo contrario, se le podrían negar prestaciones y servicios específicos.**

Capacitación

Se ofrece capacitación a los individuos que reúnan los requisitos para que puedan adquirir los conocimientos necesarios para obtener un trabajo adecuado. No todos los trabajadores certificados requieren capacitación. La capacitación se puede aprobar por un periodo de 104 semanas (los trabajadores que requieren capacitación de recuperación cuentan con 26 semanas adicionales). La capacitación tiene que ser de tiempo completo. La capacitación permisible incluye:

- Capacitación en un salón de clases (de recuperación y/u ocupación)
- Capacitación sobre la marcha
- Capacitación especializada
- Inglés como segundo idioma

A veces se cubren los siguiente gastos relacionados con capacitación:

- Matriculación, libros, cuotas, herramientas, uniformes
- Viaje de ida al lugar de capacitación si se encuentra a más de 50 millas
- Prestaciones de transporte Q
- Prestación de viáticos = 1/2 de prestación federal por día

Prestaciones por reajuste ocupacional

La prestación por reajuste ocupacional (que en inglés se abrevia TRA) es un pago semanal que le proporciona ingreso al individuo que reúne los requisitos mientras está en entrenamiento de tiempo completo. En ciertos casos, el TRA también puede corresponder a los individuos para quienes el entrenamiento o sea apropiado o posible. Para poder recibir TRA se deben haber agotado las prestaciones del seguro por desempleo.

Se pueden pagar hasta 26 semanas de la **TRA básica** si el individuo está inscrito en un entrenamiento aprobado por el TAA o ha recibido una exención del entrenamiento en un plazo de **no más de 8 semanas de la aprobación de la petición ó 16 semanas de la fecha más reciente de separación de la compañía certificada por la ley, lo que haya ocurrido después.**

Se puede pagar **TRA adicional**, hasta 52 semanas, sólo si el individuo está en capacitación y se ha agotado la TRA básica. Por cada semana que el individuo esté en capacitación de recuperación, se podrá pagar TRA adicional, hasta un máximo adicional de 26 semanas.

Para calificar para la TRA adicional, se deberá presentar una solicitud seria de capacitación en un plazo de 210 días de la aprobación de la petición o de la fecha más reciente de separación de la compañía certificada por la ley, lo que haya ocurrido después.

Crédito por el impuesto de cobertura médica (HCTC)

Hay un crédito fiscal federal que cubre hasta el 65% de la prima mensual de seguro médico calificado de los individuos (y su familia) que reúnan los requisitos. El HCTC se puede reclamar como crédito en la declaración de impuestos al final del año o como un pago mensual por adelantado. Los planes de seguro médico calificados incluyen:

- Continuación de cobertura COBRA
- Cobertura conyugal cuando el patrón paga menos del 50% de la prima (Esta opción sólo se ofrece como crédito fiscal al final del año.)
- Cobertura individual (no colectiva) que comenzó por lo menos 30 días antes de la separación
- South Carolina High Risk Pool

Para obtener más información sobre HCTC, visite: www.irs.gov, palabra clave: HCTC o llame al (866) 628-4282.

Prestaciones para buscar trabajo

Las prestaciones para buscar trabajo pueden cubrir los gastos incurridos en la búsqueda de trabajo adecuado fuera de la zona local (más de 50 millas) del individuo calificado. Se puede rembolsar hasta el 90% de los gastos para la búsqueda de trabajo (comidas, alojamiento, millaje). Las solicitudes para prestaciones por búsqueda de trabajo requieren aprobación previa.

Prestaciones para cambiar de trabajo

Pueden corresponder prestaciones por traslado cuando el individuo calificado encuentre un empleo nuevo fuera de la zona local (más de 50 millas). Se puede pagar hasta el 90% de los gastos de mudanza razonables y necesarios. Además, el trabajador que reúna los requisitos puede recibir un estipendio igual a tres semanas de paga del trabajo anterior, hasta un máximo de \$1,250. La solicitud debe haber sido presentada y aprobada antes del comienzo del traslado.

Programa alternativo de TAA

El ATAA es un programa de salario suplemental para trabajadores mayores que encuentren un empleo que paga menos. Los requisitos para recibir beneficios del ATAA son:

- el trabajador certificado debe haber conseguido el empleo en un plazo de 26 semanas de la separación de la compañía certificada por la Ley;
- el trabajador certificado debe tener por lo menos 50 años de edad al ser recontratado;
- el trabajo nuevo no puede pagar más de \$50,000 al año;
- el trabajo nuevo debe ser de tiempo completo (por lo menos 30 horas por semana; pueden ser dos trabajos o más);
- el trabajo certificado no puede volver a su trabajo anterior;
- la solicitud para recibir prestaciones del ATAA debe haberse presentado dentro de los 2 años subsiguientes a la fecha de recontratación;
- el trabajador certificado no puede recibir capacitación y calificar para las prestaciones del ATAA;
- una vez que el trabajador certificado haya recibido un pago del ATAA, quedarán prohibidos todos los demás servicios y prestaciones del TAA.

El ATAA paga el 50% de la diferencia entre el salario del trabajador proveniente del trabajo certificado por la Ley y el trabajo nuevo. El suplemento salarial del ATAA puede pagar hasta un máximo de \$10,000 ó durante dos años, lo que ocurra primero.

Para obtener información adicional sobre el TAA, comuníquese con el Departamento de Comercio de Carolina del Sur o llame gratis al (866) 721-7867. Para el service TTY, marque 711.

LA SALUD DE SUS HIJOS

“Socios para Niños en Buena Salud” es un programa estatal de seguro médico gratuito para los hijos (18 años de edad y menores) de las familias de bajos ingresos que no tienen cobertura de Medicaid. El programa pagará chequeos médicos, consultas con el médico, viajes al hospital, medicina y cualquier otra cosa necesaria para mantener sanos a los niños. Si el ingreso del padre o de la madre es superior al permitido según el número de miembros de la familia, es posible que el niño aún califique si su padre o madre trabaja o paga gastos de guardería. El programa está patrocinado a través de una asociación con hospitales regionales, el gobierno del estado y el gobierno federal. Llame gratis al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Sur al (888) 549-0820 para obtener más información y un formulario de solicitud. Los solicitantes tendrán que adjuntar comprobantes de sus ingresos actuales (talones de cheques, carta de su patrón o los formularios correspondientes de su declaración de impuestos federal). Esa información se mantendrá estrictamente confidencial. También puede obtener más información y una solicitud en la Internet en www.dhhs.state.us.

PROTECCION DE LA SALUD Y DE LA PENSION

La Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA) concede a los individuos calificados acceso a cobertura de seguro médico sin la cláusula de afecciones preexistentes. Eso incluye protecciones importantes para los trabajadores y sus familias que tengan problemas médicos preexistentes o que de otra manera serían víctimas de discriminación en la cobertura médica debido a factores que tienen que ver con la salud del individuo. También garantiza la renovación y disponibilidad de la cobertura médica para ciertos empleados e individuos. Si cumple ciertos requisitos, HIPAA le otorga el derecho de comprar cobertura médica individual sin exclusión de afecciones preexistentes y sin tener que proporcionar comprobantes de buena salud. Si calificó para cobertura en virtud de la **Ley Omnibus de Reconciliación Presupuestaria Consolidada (COBRA)**, deberá haber elegido y continuado esa cobertura por todo el periodo que la tuvo a su disposición.

COBRA se aplica a los trabajadores despedidos y a sus familias. En ciertos casos COBRA le permite continuar el seguro médico de su compañía por su propia cuenta por un periodo de hasta 18 meses después de haber sido despedido. Esta cobertura es temporal y el costo lo debe sufragar el empleado. Su empleador debe haber tenido 20 empleados o más, usted debe haber participado en el plan de seguro colectivo de su empleador y el empleador tiene que continuar manteniendo un plan de beneficios médicos. Además, usted personalmente debe tomar las medidas necesarias para presentar su solicitud en el programa COBRA.

Los empleadores o administradores del plan de salud proporcionarán un aviso general inicial si usted tiene derecho a beneficios de COBRA. Si ya no hay un plan de salud, ya no habrá cobertura de COBRA. Si su compañía cerró o se declaró en bancarota, no se dispondrá de cobertura COBRA salvo para los miembros del sindicato si tienen cobertura mediante un acuerdo colectivo de negociación.

Los cónyuges e hijos a cargo con cobertura bajo su plan de salud tienen un derecho independiente de elegir cobertura de COBRA cuando lo despidan o le reduzcan sus horas de trabajo. Si, por ejemplo, un miembro de su familia tiene una enfermedad en el momento en que lo despiden, esa persona por su cuenta puede elegir cobertura.

Bajo COBRA, como ex-empleado que ya no recibe beneficios, usualmente tendrá que pagar toda la cantidad de la prima, es decir, la prima que usted pagó como empleado activo, más la cantidad, de haberla, de la aportación hecha por su empleador. Además, podría haber un recargo administrativo del 2%. Si bien las tarifas de COBRA pueden parecerle altas, estará pagando tarifas de primas colectivas, que suelen ser más bajas que las tarifas para individuos. Aunque no tienen la obligación, algunos empleadores a veces subsidian la cobertura de COBRA.

En general, los individuos calificados tienen cobertura por un máximo de 18 meses, pero la cobertura podría terminar antes en ciertos casos. Los factores que pueden acortar el periodo máximo de cobertura incluyen: pago tardío de las primas; el ex-empleador suspende completamente un plan de seguro médico; el individuo pasa a calificar para Medicare; o el individuo obtiene cobertura con un plan de seguro médico colectivo de otro empleador. Los empleadores pueden ofrecer cobertura COBRA por periodos más largos, pero, excepto en circunstancias especiales, no tienen que hacerlo.

La administración de COBRA está a cargo de tres agencias federales. El Departamento del Trabajo (Department of Labor, DOL) atiende asuntos sobre derechos de notificación en virtud de COBRA para empleados del sector privado. El Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services, HHS) atiende asuntos relacionados con los trabajadores del gobierno local y del estado.

Si tiene preguntas sobre cobertura de seguro médico, llame gratis a la Administración de la Seguridad de los Beneficios de los Empleados al: (866) 275-7922. También puede obtener información visitando www.dol.gov/ebsa o, llamando gratuitamente al Centro de Información Federal al: (800) 688-9889.

Quienes participan en planes de pensión poseen ciertos derechos y obligaciones, los cuales se detallan en la publicación titulada Employee Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974 (**Ley de Seguridad del Ingreso para la Jubilación de los Empleados, ERISA**). ERISA no dispone que ningún empleador establezca un plan de pensión. Solamente exige que quienes establezcan un plan deberán cumplir con ciertas normas mínimas. ERISA dispone algo de protección para los trabajadores despedidos, permitiéndoles transferir los beneficios de pensión a los que tienen derecho a una cuenta individual de retiro (IRA). Comuníquese con el administrador de su plan de pensión para obtener más información. Si pierde su trabajo, solicite una copia de la “descripción resumida de su plan” y pida un estado individual de su cuenta. Si participaba activamente en el plan de pensión de su empleador, es posible que califique para transferir los beneficios de pensión a los que tiene derecho a una cuenta IRA o al plan de jubilación de su nuevo empleador. Consulte la descripción resumida de su plan para los detalles.

El Departamento del Trabajo hace cumplir el Título I de ERISA, el cual, en parte, dispone los derechos y obligaciones fiduciarias del participante. La Administración de la Seguridad de los Beneficios de los Empleados (EBSA) del Departamento del Trabajo es el organismo a cargo de hacer valer las reglas que gobiernan la conducta de los administradores de planes, la inversión de los valores de los planes, la divulgación y los informes de la información del plan, el cumplimiento de las disposiciones fiduciarias de la ley y los derechos a beneficios de los trabajadores. Si desea obtener más información, comuníquese con la oficina más cercana de la EBSA. Para los residentes de Carolina del Sur, la dirección es: EBSA Atlanta Regional Office; 61 Forsyth Street SW, Suite 7B54, Atlanta, GA 30303. O llame gratis al: (866) 275-7922.

ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL

Si ha trabajado suficiente tiempo bajo el sistema del Seguro Social y ya cumplió por lo menos 62 años de edad, es posible que califique para beneficios de jubilación. Si no puede trabajar a causa de un problema médico incapacitante, es posible que califique para beneficios de seguro por discapacidad. Comuníquese gratuitamente con la Administración del Seguro Social en el (800) 772-1213 para obtener más información.

Si aún no cumple la edad de jubilación, tiene seguro y no puede trabajar debido a un problema médico incapacitante, es posible que usted y las personas a su cargo califiquen para beneficios de seguro por discapacidad del seguro social. Para calificar, tiene que estar total y permanentemente discapacitado. Tiene que ser

incapaz de realizar su trabajo previo o cualquier otro trabajo y su discapacidad tiene que haber durado o tiene que suponer que durará un periodo de 12 meses o más. Los viudos y viudas discapacitados podrían calificar para beneficios si tienen entre 50 y 60 años de edad y padecen un problema médico de los nombrados en la lista de incapacidades médicas de la Administración del Seguro Social. Los niños discapacitados pueden calificar para Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI). Si su discapacidad continúa cuando sean adultos, posiblemente califiquen para beneficios de seguro por discapacidad sobre la base de los ingresos de sus padres.

Si piensa que califica, el primer paso es acudir a la oficina del Seguro Social más cercana y presentar una solicitud. El personal le ayudará a llenar la solicitud. Su número gratuito es el (800) 772-1213. Atienden por teléfono desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. en días hábiles. Puede pedir una solicitud para tarjeta del Seguro Social nueva o un repuesto, verificación de beneficios (la cantidad de beneficios del Seguro Social que usted recibe cada mes), un repuesto de tarjeta Medicare, y preguntar la ubicación de la oficina del Seguro Social más cercana.

MEDICARE

Medicare es un plan de seguro médico para la gente de 65 años de edad o más. La gente discapacitada o que padece insuficiencia renal permanente puede obtener Medicare a cualquier edad. Medicare consta de dos partes: seguro hospitalario (Parte A) y seguro médico (Parte B). La mayoría de las personas tienen ambas partes. El seguro de hospital (Parte A) cubre la hospitalización y ciertas consultas de seguimiento. Usted ya pagó eso como parte de sus impuestos del Seguro Social mientras trabajaba. El seguro médico (Parte B) paga los servicios de los médicos y algunos servicios que no están cubiertos por el seguro hospitalario. El seguro médico es optativo y se cobra una prima. A menos que usted rechace la protección del seguro médico, la prima se le deducirá automáticamente de su beneficio del Seguro Social.

Si usted recibe Medicare y tiene un ingreso bajo y pocos recursos, el estado podría pagar sus primas de Medicare y, en algunos casos, otros gastos de bolsillo de Medicare, como los deducibles y el coaseguro. Para saber si califica, comuníquese con la oficina local de Bienestar Social (Welfare) o con la agencia de Medicaid. Para obtener más información sobre el programa, comuníquese con la Administración del Seguro Social y pida una copia del folleto titulado “*Medicaid Savings for Qualified Beneficiaries*” (HCFA Publication No. 02184) o llame gratis al: (888) 549-0820.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CAROLINA DEL SUR

El Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur (DSS) ofrece una variedad de servicios para la transición al empleo. Comuníquese con la oficina más cercana del DSS o con un Centro One-Stop para obtener más información sobre lo **Programa Family Independence (FI)** siguiente:



Este programa gira en torno al empleo y la capacitación y proporciona asistencia económica temporal mientras esté participando en un programa educacional o de capacitación diseñado para ayudarle a buscar otro trabajo.

Los servicios de apoyo que se ofrecen mientras participa en el programa FI incluyen:

- Cuidado infantil
- Asistencia con transporte
- Gastos relacionados con el trabajo/entrenamiento
- Servicios para solicitantes (durante la búsqueda inicial de trabajo)



Nutrición para la familia Los programas de Nutrición para la Familia proporcionan asistencia complementaria para ayudar a las familias de bajos recursos a comprar comida para su familia. Usted podría calificar si:

- Trabaja por un sueldo bajo
- No tiene trabajo
- Trabaja parte del tiempo
- Recibe beneficios de FI
- Es anciano

Medicaid



Medicaid es un programa de seguro médico financiado por el gobierno que paga los servicios de atención médica de algunas familias de bajos recursos. El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Sur administra este programa y su personal le puede ayudar con información y remisiones para Medicaid.

Programa de ayuda con la manutención de los hijos



También se ofrecen servicios relacionados con manutención de los hijos a cualquier familia que vive en Carolina del Sur. Estos servicios incluyen:

- Localizar al padre o madre ausente
- Establecer una obligación/orden de manutención de los hijos
- Obtener el pago de manutención de los hijos para la familia

DEPARTAMENTO DE REHABILITACION VOCACIONAL DE CAROLINA DEL SUR (SCVRD)

El SCVRD sirve a las personas que desean trabajar pero que no pueden hacerlo debido a una discapacidad/problema físico o mental. Comuníquese con la oficina más cercana del SCVRD o con un Centro One-Stop para obtener más información sobre lo siguiente:

Servicios de Restauración

Servicios médicos y de otros tipos para ayudar a individuos a afrontar problemas de discapacidad física o mental que requieren atención para poder lograr las metas de empleo.

Clases y Capacitación



Instrucción para ayudar a los individuos a prepararse para el empleo, incluso clases que tratan sobre la manera en que ciertas discapacidades afectan la aptitud para trabajar, clases que se concentran en las habilidades necesarias para buscar trabajo y hacer las entrevistas de trabajo y capacitación en preparación para el trabajo —trabajar en contratos de terciarización en un centro de trabajo del SCVRD— lo cual ayuda a crear conductas de trabajo positivas y la resistencia física que se requiere para ajustarse a un trabajo nuevo.

Otros Servicios

Dependiendo de las necesidades del individuo, otros servicios pueden incluir servicios de intérprete, transporte, licencias ocupacionales, herramientas, equipos y materiales, así como asistencia técnica y asesoría sobre el empleo por cuenta propia y cómo establecer un pequeño negocio.

Empleo con Apoyo



Se ofrece asistencia con un entrenador para los individuos que necesitan un poco más de ayuda para aprender un trabajo nuevo. El entrenador trabaja en el lugar del trabajo con el cliente hasta que él o ella pueda realizar las obligaciones del trabajo por su cuenta. El empleador le paga sólo al cliente.

LEY DE PRACTICAS IMPARCIALES EN EL COBRO DE DEUDAS

Si usted debe dinero de un préstamo personal, si usa una tarjeta de crédito o si está pagando una hipoteca, entonces usted es un *deudor*. La Ley de Prácticas Imparciales en el Cobro de Deudas dispone que los cobradores lo traten imparcialmente, para lo cual prohíbe ciertos métodos de cobro de deudas. Si bien la ley federal no le perdona ninguna deuda legítima que tenga, usted tiene ciertos derechos amparados por la Ley. Un cobrador no puede comunicarse con usted a una hora ni en un lugar que no sea razonable, como por ejemplo antes de las 8 a.m. o después de las 9 p.m. sin su permiso. Usted puede impedirle a un cobrador que se comunique con usted escribiendo una carta a la agencia de cobros pidiéndoles que dejen de cobrarle. Los cobradores usualmente tienen prohibido comunicarse con terceros más de una vez y en ese caso sólo para saber dónde vive y dónde trabaja. En la mayoría de los casos, los cobradores no tienen permiso de decirle a nadie más que su abogado que usted debe dinero.

En un plazo de cinco días después de que se comunique con usted, el cobrador tiene que enviarle un aviso escrito indicándole la cantidad de dinero que debe, el nombre del acreedor a quien usted le debe el dinero; y qué medidas tomar si usted piensa que no debe el dinero. El cobrador puede reanudar las actividades de cobro si le envían a usted comprobantes de la deuda, como por ejemplo una copia de la cuenta con la cantidad que debe. La deuda se puede reportar a las diferentes agencias, pero los cobradores no pueden darle información falsa sobre su crédito a nadie.

Los cobradores tienen la obligación de identificarse, no pueden usar un nombre falso y no pueden molestar, oprimir ni abusar de ninguna persona. Tienen prohibido amenazarlo, su propiedad o su reputación. Los cobradores no pueden implicar falsamente que son abogados ni representantes del gobierno ni que usted ha cometido un delito. Los cobradores no le pueden enviar nada que parezca un documento oficial del juzgado o de un organismo del gobierno cuando no lo sea.

Para obtener más información sobre la Ley de Prácticas Imparciales en el Cobro de Deudas, llame a la oficina regional de la Comisión Federal de Comercio en Atlanta, GA, al (404) 656-1399 ó gratis al (877) 382-4357. Puede llamar a las oficinas generales en Washington, D.C., marcando el (202) 326-2222. También puede consultar el texto de la ley en línea en www.ftc.gov/os/statutes/fdcpa/fdcpact.htm.



¿Y

ahora,

qué

debe

hacer?

- Visite el Centro One-Stop más cercano
- Aproveche los recursos y servicios del Sistema Laboral
- Busque trabajo
- Hable con otras personas que están buscando trabajo
- Aproveche la información adicional sobre recursos:

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS

Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados:

Número gratuito: (866) SC1-STOP (1-866-721-7867)

SITIOS WEB RECOMENDADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE REEMPLEO

www.WorkforceSouthCarolina.com

www.sces.org

www.careeronestop.org

SITIOS WEB RECOMENDADOS PARA OBTENER LISTAS DE TRABAJOS

South Carolina's Virtual One-Stop - www.sconestop.org

America's Job Exchange - www.americasjobexchange.com

Official Federal Jobs Site – www.usajobs.opm.gov

Online Job Boards - www.helpwanted.com

www.monster.com

www.hotjobs.com

www.careerbuilder.com



An equal opportunity employer/program. Auxiliary aids and services are available upon request to individuals with disabilities. All voice telephone numbers may be reached using TTY/TDD equipment via the South Carolina Relay service at 711.



1201 Main Street,
Suite 1600
Columbia, S.C. 29201